

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8408 ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el pleito número 1.163/73, promovido por «Feygón Mediterráneo, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de octubre de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968, suspensión.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.163/73, interpuesto por «Feygón Mediterráneo, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de octubre de 1972, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968, suspensión;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por «Feygón Mediterráneo, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de octubre de 1972, dictado en el recurso de alzada interpuesto con el número 848-2-72-R. G. y 308-72 R. S. contra el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de abril de 1972, recaído en la reclamación número 229/72 por el cual se denegó la suspensión de la ejecución del acto liquidatorio que constituye el objeto principal de dicha reclamación y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8409 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada en 30 de enero de 1976 en el recurso 387/1975, interpuesto por don Ambrosio Madrigal Madrigal, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 387/1975, interpuesto por don Ambrosio Madrigal Madrigal, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1975, que desestimó la solicitud ante la misma formulada en reclamación de diferencias económicas no percibidas correspondientes al mes de abril de 1975; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ambrosio Madrigal Madrigal contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, cuya nulidad declaramos por ser disconforme con el ordenamiento jurídico; asimismo declaramos que la licencia concedida al actor el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco debe reputarse licencia ordinaria por enfermedad, con plenitud de derechos económicos y condenamos a la Administración al pago de las diferencias existentes entre los dere-

chos económicos correspondientes al mes de abril de mil novecientos setenta y cinco efectivamente cobrados por el actor y los que en virtud del fallo de esta sentencia le correspondan, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8410 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,182	67,362
1 dólar canadiense	68,098	68,369
1 franco francés	14,380	14,438
1 libra esterlina	123,893	124,532
1 franco suizo	26,654	26,787
100 francos belgas	172,360	173,318
1 marco alemán	26,498	26,629
100 liras italianas	7,688	7,720
1 florin holandés	25,017	25,138
1 corona sueca	15,242	15,322
1 corona danesa	11,144	11,196
1 corona noruega	12,225	12,283
1 marco finlandés	17,444	17,542
100 chelines austriacos	369,570	372,721
100 escudos portugueses	226,363	228,578
100 yens japoneses	22,426	22,530

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8411 ORDEN de 8 de marzo de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes: